



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL




TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOVEDADES LEGISLATIVAS 2014

SOBRE COMPETENCIAS Y GESTION DE


TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

REAL DECRETO LEY 16/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA FAVORECER LA CONTRATACIÓN ESTABLE Y MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LOS TRABAJADORES (BOE 21-12-2013)

 **DA 1ª :** Reducción del tipo de cotización por desempleo en los contratos a tiempo parcial de duración determinada (de 9,30 8,30%).

- ❖ Efectos: pese a que el RDL entra en vigor el 22-12-2013, determina los efectos, para 1 de Enero de 2014
- ❖ Distribución del 8,30% empresa y 1,60% trabajador

REAL DECRETO LEY 16/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA FAVORECER LA CONTRATACIÓN ESTABLE Y MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LOS TRABAJADORES (BOE 21-12-2013)

 DA 2ª : **Base mínima para trabajadores societarios en RETA y para Autónomos con ≥ 10 trabajadores cuenta ajena**

- ❖ Establece una base de cotización mínima coincidente con la mínima del Grupo de cotización 1 de Régimen General = 1.051,50€ (mínima para el resto RETA: 875,70€)
- RETAS. Societarios (DA 27 LGSS) (Problemática de Comunidades de Bienes)
- RETAS. Con 10 ó más trabajadores en cualquier momento del año anterior (polémica sobre vigencia)



REAL DECRETO LEY 16/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA FAVORECER LA CONTRATACIÓN ESTABLE Y MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LOS TRABAJADORES (BOE 21-12-2013)

DF 3ª : Modificación del Art. 109 L.G.S.S. conceptos computables en la base de cotización

- El fraccionamiento del mes de diciembre 2013: Debido a la fecha de efectos del RDL: 22-12-2013
- El plazo de ingreso de las diferencias ocasionadas (Resolución de TGSS, de 23-01-2014, BOE 31-01-2014: sin recargo, hasta 31-05-2014, por L03 las diferencias de 12/2013 03/2014).
- Se incluye la REMUNERACION TOTAL PERCIBIDA EN METALICO o EN ESPECIE (109.1)
- Se establecen las REMUNERACIONES QUE NO SE INCLUYEN (109.2 : a,b,c,d y e)
- Se establece la obligación de transmitir ficheros CRA (109.3)
- Cómputo de horas extras para sectores que determine MEYSS (109.4)

PRINCIPALES NORMAS Y DISPOSICIONES



TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ASTURIAS

CONCEPTOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN

				Artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 20-2012 (hasta 21-12-2013)	Artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 16-2013 (desde 22-12-2013)	
				IMPORTE COMPUTABLE EN BC	IMPORTE COMPUTABLE EN BC	
RETRIBUCIONES EN ESPECIE Por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo y/o concedidas voluntariamente por las empresas	Vivienda	Propiedad del pagador	Con valoración catastral	10% del valor catastral (1) (5% en el caso de inmuebles de municipios con valores catastrales revisados a partir de 1-1-1994)	10% del valor catastral (5% en el caso de inmuebles de municipios con valores catastrales revisados a partir de 1-1-1994)	
			Pendiente valoración catastral	5% del 50% del Impuesto sobre el Patrimonio (1)	5% del 50% del Impuesto sobre el Patrimonio	
		NO Propiedad del pagador	Coste para el pagador, incluidos tributos (1)	Coste para el pagador, incluidos tributos		
	(1) La valoración no puede exceder del 10% del resto de conceptos retributivos (artículo 43.1.1º.a Ley 35/2006)					
	Vehículo	Uso	Entrega		Coste adquisición pagador, incluidos tributos	Coste adquisición pagador, incluidos tributos
			Propiedad pagador	20% anual del coste adquisición		20% anual del coste adquisición
				NO Propiedad pagador	20% valor mercado vehículo nuevo	
		Uso y posterior entrega		% que reste por amortizar, a razón de 20% anual		% que reste por amortizar, a razón de 20% anual
	Préstamos con tipos de interés inferiores al legal del dinero (año 2013: 4%; año 2014: 4%)			Diferencia entre interés pagado e interés legal del dinero vigente		Diferencia entre interés pagado e interés legal del dinero vigente
	Manutención, hospedaje, viajes y similares			Coste para el pagador, incluidos tributos		Coste para el pagador, incluidos tributos

PRINCIPALES NORMAS Y DISPOSICIONES



TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ASTURIAS

RETRIBUCIONES EN ESPECIE Por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo y/o concedidas voluntariamente por las empresas	Gastos de estudios y manutención (Estudios particulares del trabajador y personas vinculadas por parentesco, incluso los afines, hasta el 4º grado inclusive)	Coste para el pagador, incluidos tributos	Coste para el pagador, incluidos tributos
	Derechos de fundadores de sociedades: Porcentaje sobre beneficios de la sociedad que se reserven los fundadores o promotores por sus servicios personales	Al menos el 35% del capital social que permita la misma participación en los beneficios	Al menos el 35% del capital social que permita la misma participación en los beneficios
Quebranto de moneda, desgaste útiles y herramientas, adquisición y mantenimiento ropa trabajo		Importe íntegro	Importe íntegro
Percepciones por matrimonio		Importe íntegro	Importe íntegro
Donaciones Promocionales: Las cantidades en dinero o los productos en especie entregados por el empresarios a sus trabajadores como donaciones promocionales y, en general, con la finalidad exclusiva de que un tercero celebre contratos con aquél		Exceso de la cuantía equivalente a dos veces el IPREM mensual vigente en cada ejercicio, sin incluir las pagas extraordinarias	Importe íntegro
Pluses de transporte y de distancia		Exceso sobre el 20 % IPREM	Importe íntegro
Mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social distintas de la Incapacidad Temporal (Incluye las contribuciones por planes de pensiones y sistemas alternativos)		Exento	Importe íntegro

PRINCIPALES NORMAS Y DISPOSICIONES



TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ASTURIAS

Asignaciones asistenciales	Entrega gratuita o a precio inferior al de mercado de acciones o participaciones de la empresa o empresas del grupo	El exceso de 12.000€ anuales y/o no se cumplan los requisitos establecidos	Importe íntegro
	Gastos de estudios del trabajador o asimilado dispuestos por instituciones, empresarios o empleadores y financiados directamente por ellos para la actualización, capacitación o reciclaje de su personal, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo, incluso cuando su prestación efectiva se efectúe por otras personas o entidades especializadas (Se considerarán retribuciones en especie cuando dichos gastos no vengan exigidos por el desarrollo de aquellas actividades o características y sean debidos por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo)	Exento	Exento
	Entregas de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social, teniendo dicha consideración las fórmulas directas o indirectas de prestación del servicio , admitidas por la legislación laboral, en las que concurren los requisitos establecidos en el artículo 45 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	El exceso de 9€/día y/o no se cumplan los requisitos establecidos	Importe íntegro
	Utilización de los bienes destinados a los servicios sociales y culturales del personal empleado (espacios y locales, debidamente homologados por la administración pública competente, destinados por los empresarios o empleadores a prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de sus trabajadores, así como la contratación de dicho servicio con terceros debidamente autorizados)	Exento	Importe íntegro

PRINCIPALES NORMAS Y DISPOSICIONES



TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ASTURIAS

Asignaciones asistenciales	Primas de seguros	Primas de contrato de seguro AT o responsabilidad civil del trabajador		Exento	Importe íntegro
		Primas de contrato de seguro para enfermedad común trabajador (más cónyuge y descendientes)		El exceso de 500€ anuales –por cada persona incluida-	Importe íntegro
	La prestación del servicio de educación preescolar infantil, primaria, secundaria, obligatoria, bachillerato y formación profesional, por centros educativos autorizados a los hijos de sus empleados, con carácter gratuito o por el precio inferior al normal del mercado			Exento	Importe íntegro
	Gastos de estancia			Exceso del importe justificado	Exceso del importe justificado (2)
Gastos de manutención y estancia (dietas)	Gastos de manutención	Pernocta	En España	Exceso de 53,34 €/día	Exceso de 53,34 €/día (2)
			Extranjero	Exceso de 91,35 €/día	Exceso de 91,35 €/día (2)
		NO Pernocta	En España	Exceso de 26,67 €/día	Exceso de 26,67 €/día (2)
			Extranjero	Exceso de 48,08 €/día	Exceso de 48,08 €/día (2)
	Perso-nal de vuelo	En España	Exceso de 36,06 €/día	Exceso de 36,06 €/día (2)	
		Extranjero	Exceso de 66,11 €/día	Exceso de 66,11 €/día (2)	
(2) Los gastos normales de manutención y estancia deben haberse generado en un municipio distinto del lugar del trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia, en la cuantía y con el alcance previstos en la normativa reguladora del IRPF					

PRINCIPALES NORMAS Y DISPOSICIONES



TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ASTURIAS

Gastos de locomoción	Según factura o documento equivalente (transporte público)	Exento	Exento
	Remuneración global (sin justificación importe)	Exceso de 0,19 € Km recorrido más gastos de peaje y aparcamiento justificados	Exceso de 0,19 € Km recorrido más gastos de peaje y aparcamiento justificados
Indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones		La cantidad que exceda lo previsto en norma sectorial o convenio aplicable	La cantidad que exceda lo previsto en norma sectorial o convenio aplicable
Indemnizaciones por despido o cese		Exceso de la cuantía establecida en E.T. o en la que regula la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en Convenio colectivo (...)	Exceso de la cuantía establecida en E.T. o en la que regula la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en Convenio colectivo (...)
		Los importes que excedan de los que hubieran correspondido de haberse declarado improcedente el despido	Los importes que excedan de los que hubieran correspondido de haberse declarado improcedente el despido
Prestaciones Seguridad Social y mejoras por Incapacidad Temporal		Exento	Exento
Horas extraordinarias, salvo para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social		Exento	Exento
CUALQUIER OTRO CONCEPTO RETRIBUTIVO ABONADO POR LOS EMPRESARIOS Y NO MENCIONADO EXPRESAMENTE EN LOS APARTADOS ANTERIORES		Importe íntegro	Importe íntegro

REAL DECRETO LEY 16/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA FAVORECER LA CONTRATACIÓN ESTABLE Y MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LOS TRABAJADORES (BOE 21-12-2013)



DF 8ª: Ordenación de los incentivos a la contratación

- Reordenación de la normativa sobre incentivos de Seguridad Social, para mayor seguridad jurídica.

LEY 22/2013, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2014 (BOE 26-12-2013)

MATERIAS QUE SE APLAZAN:

- DA 85: Cobertura obligatoria de AT y EP en todos los regímenes de Seguridad Social.
- DF 27: Desempeño de trabajos a tiempo parcial por los TRABAJADORES AUTONOMOS
- DT 3: Asociación y adhesión a Mutuas de AT y EP



REAL DECRETO LEY 3/2014, DE 28 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA (BOE 01-03-2014) “LA TARIFA PLANA”

Supuesto: CONTRATACION INDEFINIDA (Son muchos los parados: 5.896.300 y se pretende empleo estable = 3 años

- Jornada COMPLETA o PARCIAL.

Efecto de la contratación: Desde 25-02-2014 (Debate DEL E.Nación) hasta 31-12-2014.

La contratación debe suponer CREACIÓN DE EMPLEO NETO.

REAL DECRETO LEY 3/2014, DE 28 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA (BOE 01-03-2014) “LA TARIFA PLANA”

CUOTA independiente de la BASE DE COTIZACION (ésta 109 LGSS) la reducción se establece para Contingencias Comunes:

- a) Contrato tiempo completo → 100€/mes
- b) Tiempo parcial 75% o superior comparable → 75€/mes
- c) Tiempo parcial 50% o superior comparable → 50€/mes

DURACION: 24 meses + 12 meses al 50% cc. cc., si cuando se contrata, < 10 trabajadores.



REAL DECRETO LEY 3/2014, DE 28 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA (BOE 01-03-2014) “LA TARIFA PLANA”

REQUISITOS:

1. Corriente tributario y Seguridad Social (si falla, pérdida a partir del mes del incumplimiento)
2. No extinciones (despidos improcedentes, causas objetivas, colectivos, EN LOS 6 MESES ANTERIORES (a computar desde 25-02-2014))
3. INCREMENTO DEL EMPLEO: Indefinido y el total
4. No exclusión, por infracciones, de beneficios programas de empleo.



REAL DECRETO LEY 3/2014, DE 28 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA (BOE 01-03-2014) “LA TARIFA PLANA”

COLECTIVOS NO APLICABLES

- 1) Relaciones laborales de carácter especial
- 2) Cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado, inclusive, del empresario, cargos directivos y miembros de consejo. (Cabén hijos <30 años, convivientes).
- 3) Sistemas especiales de Régimen General.
- 4) Personal del Sector Público.
- 5) Trabajadores de otras empresas del mismo grupo.
- 6) Trabajadores de la misma empresa, con contrato indefinido en los 6 meses anteriores.

REAL DECRETO LEY 3/2014, DE 28 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA (BOE 01-03-2014) “LA TARIFA PLANA”

APLICACIÓN INDEBIDA DE DEDUCCIONES Y DEVOLUCIÓN DE LOS INCENTIVOS:

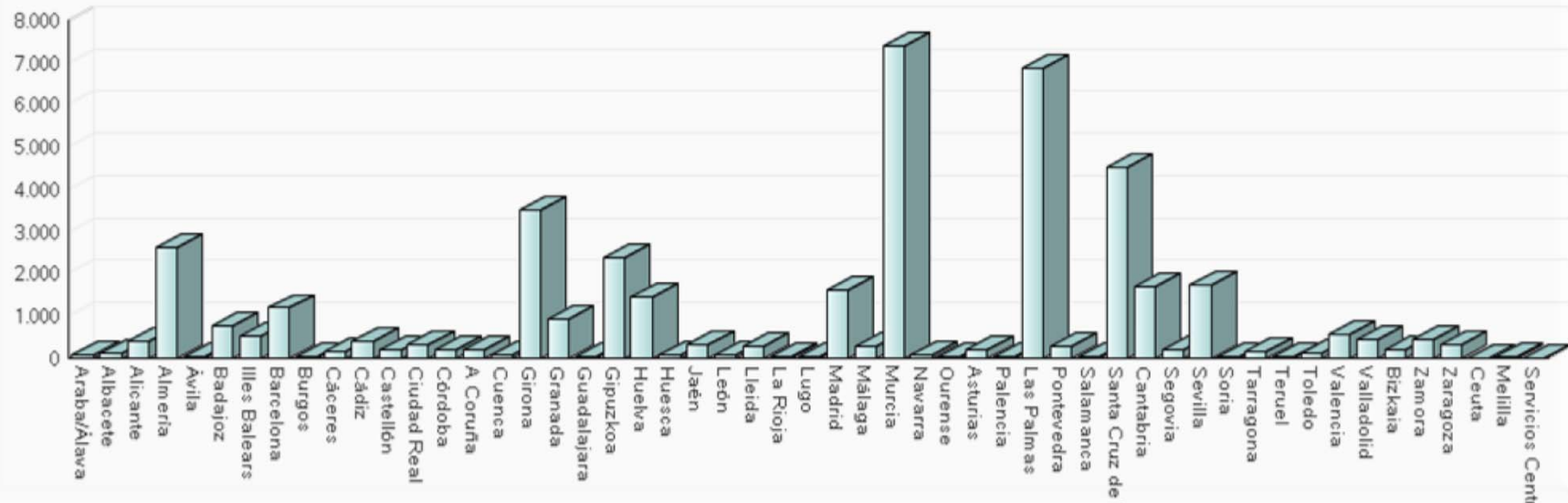
- Las reducciones serán objeto de control y revisión por TGSS y por ITSS.
- Reintegro de las cantidades dejadas de ingresar, con recargos e intereses de demora.
- Si el incumplimiento se refiere al mantenimiento del empleo (apartado 2d), durante los 36 meses, sin recargos ni intereses:
 - ✦ A los 12 meses de la contratación → 100% de la diferencia
 - ✦ A los 24 meses de la contratación → 50% de la diferencia
 - ✦ A los 36 meses de la contratación → 33% de la diferencia(No se regula el incumplimiento en los períodos intermedios)

REGISTRO ELECTRONICO



TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE
ASTURIAS

Distribución por Provincias



REDUCCION DE TRAMITES PRESENCIALES



TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE
ASTURIAS

Actos de Gestión (Afiliación)

TRAMITES DE GESTION	SISTEMA RED	SEDE ELECTRONICA
Asignación de Número de Seguridad Social (NAF)	NO	SI
Inscripción de empresario y asignación de CCC secundario	SI	SI
Baja trabajadores RETA	SI	SI
Solicitud de cambio de bases de RETA	PTE.	SI
Solicitud de cambio de bases de Convenios Especiales	NO	SI
Tramitación de solicitudes de domiciliación bancaria	SI (Solo RETA)	SI

REDUCCION DE TRAMITES PRESENCIALES



TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE
ASTURIAS

Informes (Afiliación)

INFORMES	SISTEMA RED	SEDE ELECTRONICA
Informe de Situación actual	NO	SI
Informe de alta laboral a fecha concreta	NO	SI
Duplicado de documento identificativo	NO	SI
Informe acreditación actividad agraria por cuenta propia	NO	SI

Informes (Cotización)

INFORMES	SISTEMA RED	SEDE ELECTRONICA
Informe de bases de cotización	NO	SI

REDUCCION DE TRAMITES PRESENCIALES



TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE
ASTURIAS

Trámites (Recaudación)

TRAMITES	SISTEMA RED	SEDE ELECTRONICA
Solicitud de Devoluciones de Ingresos	NO	SI

Informes (Recaudación)

INFORMES	SISTEMA RED	SEDE ELECTRONICA
Certificados de estar al corriente	SI	SI